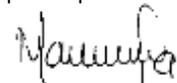


Rad. 730554089002021-00088-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: José Alvaro Díaz Herrera

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veintidós. El término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció y la parte hizo manifestación al respecto. A despacho del Juez para lo pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veintidós.

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

La liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso se le impartirá **aprobación**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL La Providencia anterior se notifica por ESTADO N° 059 Hoy 2 de septiembre de 2022
